



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Verbal - Prescripción de Pagaré e Hipoteca
RADICACIÓN	110013103019 202200493 00

No obstante, que la demandada se encuentra representada por Curador Ad Litem, el despacho en aras de garantizar el derecho a la defensa que le asiste y en concordancia con el artículo 56 del C. G. del P., dispone:

1. Relevar del cargo de Curador Ad Litem a la auxiliar de la justicia MARIO AUGUSTO LUQUE SUÁREZ, en atención a que la demandada ALIX JOHANNA ROSERO MONDRAGÓN ha otorgado poder.
2. En atención al poder allegado por la demandada, dando cumplimiento a lo requerido en auto anterior, se reconoce personería al Dr. JAIRO DELGADO GARCÍA, como su apoderado en los términos y para los fines del poder conferido
3. En esa medida se tiene a la demandada antes nombrada notificada del auto admisorio de la demanda, por conducta concluyente (artículo 301 del C.G. del P).
4. Por secretaría, remítase el expediente digital al correo electrónico del togado reconocido y contabilícese el término respectivo, que empezará a correr a partir de la notificación por estado de este proveído.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCÍA GOYENECHE GUEVARA
Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 19/04/2024 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 067</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria

Firmado Por:

Alba Lucia Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63b2319554896e546f326f7d6365d07d69a3c6fa426f16aa82acc8152c020ca9**

Documento generado en 18/04/2024 04:59:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>